

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando recibido de oficio.

Ilida Nora Giraldo Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, primero (1) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00334-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte actora la respuesta recibida del Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, donde se comunica la procedencia de la medida de embargo solicitada, para los fines que estime pertinentes.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE

Paola Janneth Ascencio Ortega

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 016 el 02 de febrero de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i></p> <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

OFICIO NUMERO 038
ENERO 27 DE 2021

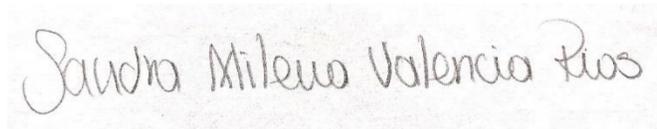
Señor (a)
JUEZ SEXTO DE FAMILIA
Manizales, Caldas

REF: Radicado No. 17001-31-10-007-2019-00237-00

En atención a su oficio No. 0605 de diciembre 16/20 y en cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado veintiuno de los corrientes, proferido dentro del proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, promovido por TERESITA HERRERA AGUDELO, contra el señor ALFONSO HERNAN JARAMILLO VASQUEZ, me permito informarle que se tuvo por embargado el remanente del citado proceso.

Es de advertirle que el único embargo que se ha hecho efectivo es el del subsidio de CONFA ANTIOQUIA.

Atentamente,



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
Secretaria

SMVR/mlg

CRA. 23 No. 21-48 OFICINA 415
PALACIO DE JUSTICIA TEL 8879655 EXT 11430
Enlace:<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>